



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ALCANCE.....	2
3. GLOSARIO	3
4. PRINCIPIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	7
5. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA, CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES.....	9
5.1. Procedimiento de debida diligencia simple.....	9
5.1.1. Información y documentación necesaria en los procesos de conocimiento y vinculación de Contrapartes.....	9
5.1.2. Verificación en listas restrictivas nacionales e internacionales	11
5.1.3. Verificación de la información.....	12
5.1.4. Creación de contratos, órdenes de compra o acuerdo y formalización de la relación	12
5.1.5. Monitoreo periódico y actualización de la debida diligencia de Contrapartes	13
5.2. Debida diligencia intensificada	13
6. SEÑALES DE ALERTA DEL RIESGO LA/FT/FPADM	13
7. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.....	15
7.1. Internos.....	15
7.1.1. Notificación de ROS/AROS	15
7.1.2. Notificación de desviaciones al presente Manual.....	15
7.2. Externos	¡Error! Marcador no definido.



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

1. INTRODUCCIÓN

Concesionaria Doble Calzada de Oriente ("DCO") es la sociedad concesionaria del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público-privada - APP No.2100111B9 (en adelante el "Contrato de Concesión") con la Gobernación de Antioquia para la construcción vial e interconexión de los valles de Aburrá y San Nicolas, Antioquia.

De acuerdo con la misión, visión y valores corporativos de DCO, la ética, la transparencia y rigurosidad hacen parte de los valores corporativos fundamentales y pilares para el ejercicio de las actividades de la Compañía y la prevención de diferentes riesgos corporativos, entre estos, el riesgo de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (**LA/FT/FPADM**).

El riesgo **LA/FT/FPADM** representa una amenaza para el bienestar social, político y económico, razón por la cual la Compañía está comprometida al cumplimiento de los más altos estándares de cumplimiento, buenas prácticas y herramientas para la prevención de este riesgo, así como a la implementación de medidas que extiendan este esfuerzo a todos los grupos de interés con los que se relaciona.

Adicionalmente, teniendo en cuenta su relación con Contrapartes que hacen parte del sector de la construcción y la infraestructura, sectores con mayor exposición al riesgo **LA/FT/FPADM** de acuerdo con lo señalado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Compañía está comprometida con la implementación de programas de prevención y control del mismo.

Junto con la Política LA/FT/FPADM de DCO, el presente Manual contiene los lineamientos internos que regirán el desarrollo del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), así como todos los procesos y procedimientos requeridos en la administración, prevención, y control de este riesgo.

La actualización de este Manual fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas de DCO, como consta en el Acta de aprobación de mayo de 2026.

2. ALCANCE

Las obligaciones que se encuentran a continuación son obligatorias para todo el Personal Cubierto de DCO y, deberán ser tenidas en cuenta, en el relacionamiento con cualquier persona natural o jurídica perteneciente a cualquiera de los grupos de interés de la Compañía, entre estos, el Estado, clientes, proveedores, aliados estratégicos, contratistas, empleados, o cualquier otro. Es importante que, en cada transacción comercial, contractual y legal se tengan en cuenta las políticas y procedimientos establecidas en la Política LA/FT/FPADM y el presente Manual, para evitar que DCO sea utilizada como un instrumento o medio para la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

3. GLOSARIO

- **Actividad transportadora:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.
- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Beneficiario final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
 - c. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- **Canal de denuncias:** es el sistema a través del cual se pueden reportar hechos, quejas, reclamos, señales de alerta, denuncias en relación con posibles desviaciones al Programa de Cumplimiento de DCO y las políticas y procedimientos de este sistema en los canales de comunicación dispuestos por la Compañía: correo electrónico; transparenciadco@doblecalzadaoriente.com o diligenciando el formulario disponible en la página web mediante el siguiente link: www.doblecalzadaoriente.com
 - **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la presente Resolución.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FP:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
- **Financiación del Terrorismo (FT):** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **LA/FT/FP:** Para efectos de la presente Resolución, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos (LA):** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.
- **Operaciones inusuales:** Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.
- **Operaciones sospechosas:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Personal Cubierto:** Son aquellas personas que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios de la Compañía, colaboradores vinculados por tiempo completo y medio tiempo, así como agentes, distribuidores, contratistas y subcontratistas, que actúen en nombre y representación de la Compañía.
- **Personas Expuestas Públicamente (PEPs):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento den Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

- **SARLAFT:** Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

4. PRINCIPIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

4.1. Cumplir con la normatividad y buenas prácticas nacionales e internacionales

La Compañía da cumplimiento a las normas nacionales e internacionales, así como buenas prácticas en la prevención del riesgo **LA/FT/FPADM** que regulan el sector en el que opera y sus actuaciones en la prestación del sector de la construcción, infraestructura y prestación del servicio público de transporte, para así aportar al logro de sus objetivos estratégicos, operacionales y metas de crecimiento y sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

4.2. Contar con políticas y lineamientos escritos para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, las cuales son actualizadas y divulgadas periódicamente

La Compañía, dando cumplimiento a la normatividad aplicable y actuando coherentemente con sus principios y valores, cuenta con el presente Manual **LA/FT/FPADM**, en el cual se brindan lineamientos para actuar correctamente frente a la gestión del riesgo **LA/FT/FPADM** y sus riesgos asociados.

El presente Manual será sometido a revisión y actualización mínimo cada dos (2) años, con el propósito que todos las políticas, procedimientos, mecanismos, metodologías y documentación garanticen un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del Sistema, se encuentre conforme a la normatividad vigente y lineamiento internos, y adicionalmente, facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines de la Compañía.

4.3. Conocer primero a sus Contrapartes

La Compañía y sus colaboradores **no** iniciarán relación contractual o comercial alguna con personas naturales o jurídicas cuya condición genere dudas sobre el origen y licitud de sus recursos, y la legalidad de sus operaciones, o sobre quienes exista sospecha, acusación o pleno conocimiento de estar relacionado con el riesgo **LA/FT/FPADM**, local o internacionalmente.

En caso de que existan hallazgos de Contrapartes, actuales y potenciales, en listas restrictivas y vinculantes que puedan afectar el riesgo legal, operativo, de



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

contagio y reputacional de la Compañía, esta se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato o relación comercial.

4.4. Realizar procedimientos de debida diligencia simple e intensificada de nuestras Contrapartes

Previo a cualquier tipo de negociación o relacionamiento (incluyendo prorrogas, otrosíes o modificaciones en contratos) con cualquier Contraparte o grupo de interés, se adelantará un procedimiento de debida diligencia que permita consultar información del tercero en las distintas fuentes de información pública disponibles. En el procedimiento de conocimiento de Contrapartes, como mínimo se revisará posibles hallazgos en Listas Vinculantes, así como antecedentes judiciales y/o administrativos que puedan estar relacionados con el riesgo **LA/FT/FPADM**.

La vinculación de Proveedores y Contratistas se hará de conformidad con la Políticas Generales de Selección de Proveedores y Contratistas.

4.5. Celebrar contratos que incluyan cláusulas para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM con todas nuestras Contrapartes

Todos nuestros contratos, acuerdos comerciales, órdenes de compra, entre otros, contienen cláusulas para la prevención del riesgo **LA/FT/FPADM** en el que se establecen obligaciones a: i) conocer y cumplir con las políticas y procedimientos relativos a la prevención del riesgo **LA/FT/FPADM**, ii) adoptar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, en caso de que no sea un sujeto obligado en los términos señalados en la Ley, iii) suministrar la declaración de origen de fondos, entre otros aspectos que prevengan efectivamente el riesgo **LA/FT/FPADM** y iv) Mantener indemne a DCO y sus miembros, en caso de la materialización del riesgo **LA/FT/FPADM**.

4.6. A mayor riesgo mayor control

Como parte de la metodología con enfoque en gestión de riesgos que se usará para determinar el perfil de riesgo **LA/FT/FPADM**, se crearán controles proporcionales al grado de exposición a los factores de riesgo así establecidos en la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM.

4.7. Canalizar todos nuestros pagos a través del sistema financiero

Con el propósito de dar transparencia a las operaciones, y siendo conscientes que el manejo de efectivo constituye un factor de riesgo **LA/FT/FPADM**, no se harán o aceptarán pagos de Contrapartes en efectivo.

4.8. Colaborar con las autoridades competentes

La Compañía colaborará con todas las autoridades competentes cuando estas requieran adelantar investigaciones o soliciten información relacionadas con el riesgo **LA/FT/FPADM**. En todos los eventos se proporcionará la información que esté al alcance de la Compañía, siempre y cuando se haga conforme al debido proceso y las disposiciones legales en la materia.



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

4.9. Realizar monitoreos periódicos de la información proporcionada por nuestras Contrapartes

Como parte de las medidas para la prevención del riesgo **LA/FT/FPADM**, se realizará un seguimiento anual de las Contrapartes en las listas restrictivas vinculantes, así como en cualquier otra fuente de información pública relevante, con el propósito de verificar su estado y ajustar los controles para la prevención y mitigación de este riesgo.

4.10. Conservar la documentación relacionada con la implementación de nuestro Sistema de acuerdo con la normativa vigente

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos **LA/FT/FPADM**, deberán ser conservados digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo. Los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

5. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA, CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES

5.1. Procedimiento de debida diligencia simple

5.1.1. Información y documentación necesaria en los procesos de conocimiento y vinculación de Contrapartes

A. Oportunidad

Antes de (i) celebrar un contrato verbal o escrito; (ii) emitir o aceptar una primera orden de compra; o (iii) de cualquier modo iniciar una relación comercial o laboral, DCO deberá solicitar la información y documentos y realizar los procedimientos indicados en la presente sección.

La información y documentos recibidos no podrá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses, antes del momento de la vinculación respectiva Contraparte o de la actualización de su información. Por vinculación, se entiende que la Contraparte quede inscrita en la base de datos de contrapartes.

La información recibida de cada Contraparte deberá verificarse de conformidad con el numeral 5.1.4., sin excepción, de forma previa a la vinculación.

B. Información requerida

En el marco de los procesos de debida diligencia simple e intensificada de Contrapartes, los encargados deberán solicitar por escrito, mediante correo electrónico, plataforma en línea o cualquier otro mecanismo idóneo para este fin, la información mencionada a continuación:



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

a) Si la Contraparte es *persona jurídica, consorcio, unión temporal o patrimonio autónomo*

- Razón social
- Número de identificación tributaria — NIT
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Actividad económica.
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
- Domicilio, dirección y teléfono
- Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.
- Composición accionaria y socios mayoritarios.
- Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).
- Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.
- RUT o su equivalente.
- Contrato firmado en atención a la Política de Selección de Proveedores y Contratistas de DCO. Si en virtud de esta política no es necesario firmar un contrato, se solicitará un documento con declaraciones, obligaciones y aceptación de terminación unilateral de parte de DCO.
- Formato de conocimiento de PEP, cuando corresponda.

Adicionalmente, si se trata de un patrimonio autónomo:

- Nombre de la fiduciaria
- Nombre de los fiduciantes
- Nombre de los beneficiarios
- Si los fiduciantes o beneficiarios son una persona jurídica, la misma información solicitada arriba.

Adicionalmente, si se trata de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar:

- Nombre de la persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

b) Si es *persona natural*

- Nombre, número y tipo de documento de identificación
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Actividad económica
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).
- Domicilio, dirección y teléfono



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

- Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
- Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo del producto, número del producto y nombre de la entidad)
- Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.
- Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente según sea caso.
- RUT o su equivalente.
- Contrato firmado en atención a la Política de Selección de Proveedores y Contratistas de DCO. Si en virtud de esta política no es necesario firmar un contrato, se solicitará un documento con declaraciones, obligaciones y aceptación de terminación unilateral de parte de DCO.
- Formato de conocimiento de PEP, cuando corresponda.

En todos los casos, de acuerdo con la Políticas Generales de Selección de Proveedores y Contratistas de DCO se deberá diligenciar el Formato de Registro de Proveedores y Contratistas (Anexo 1), y adicionalmente, se deberá solicitar la autorización para el tratamiento de datos personales de la Contraparte, de forma previa, expresa e informada.

Los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros quedan excluidos del procedimiento de conocimiento de la contraparte, al no ser considerados parte de la categoría de cliente. No obstante, esta exclusión no limita la facultad para aplicar, bajo su propio criterio y con un enfoque basado en riesgos, medidas de debida diligencia sobre dichos usuarios.

5.1.2. Verificación en listas restrictivas nacionales e internacionales

DCO cuenta y mantiene vigente un servicio que le permite consultar listas restrictivas asociadas al riesgo LA/FT/FPADM, nacionales e internacionales, que incluyen como mínimo las Listas vinculantes para Colombia, correspondientes a:

- Lista OFAC
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas
- Lista de Personas catalogadas como Terroristas de la Unión Europea
- Lista de Organizaciones Terroristas de la Unión Europea.

De forma adicional, como parte de este procedimiento, se revisan las listas de PEPs nacionales, extranjeros e internacionales y noticias relevantes.



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

Tras realizar las búsquedas, se deberá verificar que no haya coincidencias en los resultados obtenidos, o en caso de obtenerlos, el personal encargado verificará que el hallazgo no sea producto de homonimia¹.

Si se encuentra un resultado relacionado con la Contraparte, en relación con una investigación o procedimiento judicial o administrativo relacionado con el riesgo LA/FT/FPADM, secuestro, o está incluida en una de las listas restrictivas vinculantes para Colombia, será necesario reportarlo al Oficial de Cumplimiento de la Compañía, y DCO se deberá abstener de iniciar o terminar la relación comercial o contractual.

No obstante, si el hallazgo está relacionado con listas restrictivas no vinculantes o investigaciones o procesos judiciales o administrativos relacionados con otros delitos, el Oficial de cumplimiento deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación contractual o comercial.

A. Contrapartes restringidas

DCO no podrá contratar a una Contraparte cuando del proceso de verificación en listas se encuentre que una persona natural o jurídica:

- Se encuentre investigada por una autoridad competente o esté cumpliendo una condena por alguno de los siguientes delitos: lavado de activos, terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro, soborno nacional o transnacional y tráfico de estupefacientes.
- Esté incluida en cualquier Lista Restrictiva Vinculante.

5.1.3. Verificación de la información

Será necesario verificar que la información proporcionada por la Contraparte coincida con la documentación de soporte referida en el numeral anterior. Adicionalmente, será necesario corroborar la información relacionada en el numeral 5.1.1 realizando búsquedas de información en fuentes externas (tales como páginas web, Google, RUES, entre otros) para comprobar que la información sea correcta. En caso de identificar alguna de las señales de alerta señaladas en el numeral 8 del presente Manual, será necesario reportarlo al Oficial de Cumplimiento de DCO.

5.1.4. Creación de contratos, órdenes de compra o acuerdo y formalización de la relación

Una vez se hayan surtido los requisitos anteriores, se deberá solicitar al Área Legal de DCO la preparación del contrato, acuerdo, orden de compra, de conformidad con toda la información recolectada, y verificar que este contenga las cláusulas estándar de prevención del riesgo **LA/FT/FPADM**.

¹ Implica la existencia de nombres idénticos de personas naturales o jurídicas independientes.



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

5.1.5. Monitoreo periódico y actualización de la debida diligencia de Contrapartes

Como parte de los controles de los procedimientos de debida diligencia simple e intensificada al interior de DCO, se realizarán monitoreos anuales a las contrapartes con quienes se hayan realizado transacciones durante los dos últimos años, sus representantes legales, miembros de junta o beneficiarios finales, así como de asociados con el fin de hacer monitoreo.

5.2. Debida diligencia intensificada

Cuando de la información entregada por un Proveedor o contratista en el diligenciamiento del Formato de Registro de Proveedores y Contratistas (Anexo 1), resulta que una Contraparte, sus representantes legales, miembros, beneficiarios finales, entre otro, cuenten con alguna de las siguientes condiciones, se deberá hacer un procedimiento de debida diligencia intensificada:

- a. A aquellas contrapartes que los sujetos obligados consideren que representan un mayor riesgo, a los PEP, y aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo. Según el GAFI
- b. A las contrapartes que se identifique que desarrollan transacciones con activos virtuales.
- c. A las contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales. d. A las contrapartes con investigaciones o procesos penales asociados a delitos de LA/FT/FPADM.

En estos eventos se deberá reportar la situación al Oficial de Cumplimiento, quién evaluará y definirá su aprobación.

6. SEÑALES DE ALERTA DEL RIESGO LA/FT/FPADM

De acuerdo con la naturaleza de los servicios de DCO, se entenderán como ejemplos de señales de alerta para la detección de operaciones inusuales o sospechosas en materia LA/FT/FPADM, las siguientes:

- Respecto de actividades e identificación de Contrapartes:
 - a) Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas y que, frente al requerimiento de información personal o financiera por parte de la Compañía, se rehúsan a proporcionar esta información o dan evasivas al respecto;
 - b) Cambios importantes y recurrentes en la situación financiera o razón social del cliente o del proveedor sin justificación aparente;
 - c) Clientes o proveedores que definen su actividad económica como independiente y manejan grandes cantidades de dinero.



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

- d) Eluden entregar información relacionada con el origen y licitud de sus recursos, y elude la Compañía de la Declaración de Origen de Recursos Lícitos de la Compañía;
 - e) Insiste en que la relación comercial sea expedita y no se celebre ningún tipo de contrato u orden de compra;
 - f) Presenta documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
 - g) Se proporciona una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado por la Contraparte y no parece corresponder con la ocupación declarada por esta (por ejemplo, estudiante, desempleado, trabajador independiente, entre otros).
 - h) Utiliza frecuentemente intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - a) Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
 - b) Incremento significativo en las ventas hacia algún cliente sin justificación aparente.
 - c) Casos en los que el cliente presenta largos períodos con cartera vencida y repentinamente realiza pagos con recursos de los cuales no es clara su procedencia o aparecen inversionistas "salvadores" de los cuales no se conoce su trayectoria en el mercado.
 - d) Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
 - e) Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
 - f) Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - g) Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - h) Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Restrictivas Vinculantes.
 - i) Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Países de Riesgo Muy Alto.
 - Respecto de operaciones internas en la Compañía:
 - a) Colaboradores con antecedentes judiciales de **LA/FT/FPADM**.
 - b) Colaboradores que solicitan la renuencia a la Compañía de la Declaración de Compromiso al cumplimiento del Manual **LA/FT/FPADM** de la Compañía.
 - c) Colaboradores que tienen un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la Compañía.
 - d) Fallas en la aplicación de la norma cambiaria, tales como compras no legalizadas, recibo de pagos en el exterior, ya sea en cheque o en efectivo no declarados, recibos de pago fraccionados o pagos a proveedores no vigentes, recibo de divisas desde un país del exterior en pago de mercancías a nombre de personas o empresas residentes en Colombia.



MANUAL LA/FT/FPADM

Sistema de Prevención del Riesgo

LA/FT/FPADM

Código: MA-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

e) Hallazgo de material no autorizado ni declarado en material importado.

El hecho de que en una operación se presente una de estas señales **no** quiere decir que necesariamente esté relacionada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar las operaciones en su conjunto, con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las relaciones con las Contrapartes.

7. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

7.1. Internos

7.1.1. Notificación de ROS/AROS

En el caso que se identifique hallazgos, coincidencias, reportes o señales de alerta en el marco de los procedimientos de debida diligencia se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento el cual deberá disponer de un formato que oriente a los colaboradores a consignar la información susceptible de reporte interno en términos de características, tiempo, modo, lugar, entre otros, de manera que este pueda determinar si es necesario hacer el reporte ante las autoridades competentes (Anexo 3 Formato de Reporte Interno de Operaciones inusuales o sospechosas).

Aquellas situaciones que se consideren como Operaciones Sospechosas se deberán reportar a la UIAF, este reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el "Manual de usuario SIREL" y el Anexo Técnico que esta defina.


Si durante el mes de reporte no es identificada una operación sospechosa, el oficial de cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberá enviar un reporte de "Ausencia de ROS" o "AROS" a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma y definidos por la UIAF

7.1.2. Notificación de desviaciones al presente Manual

El Oficial de Cumplimiento es la instancia a la cual todos los colaboradores deben acudir para reportar cualquier vulneración o desviación de las obligaciones contenidas en el presente Manual o cualquier lineamiento relacionado con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM en DCO.

Esta notificación deberá hacerse a través del canal de denuncias del Sistema transparenciadco@doblecalzadaoriente.com, directamente al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico o llamada telefónica. El Oficial de Cumplimiento también podrá recibir los reportes realizados por terceros.

El Oficial de Cumplimiento iniciará la verificación respectiva con la colaboración del área en la cual se presenta la operación inusual, y dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción del reporte, llevará a

	MANUAL LA/FT/FPADM Sistema de Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM	Código: MA-9-0001 Versión:02 Fecha: 04-mayo-26
---	--	--

cabo la averiguación con el fin de determinar si la operación debe catalogarse o no como sospechosa.

El presente Manual entrará en vigor a partir del 06 de mayo de 2026, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas de DCO de conformidad a la normatividad vigente.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ELABORÓ (Nombre y cargo)	REVISIÓN (Nombre y cargo)	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO EN EL DOCUMENTO
01	05-mayo-2022	OLARTEMOURE ABOGADOS	Juliana Ardila Quevedo. Gerente Jurídica	Versión Inicial
02	04-mayo-2026	OLARTEMOURE ABOGADOS	Edna Suárez Aristizabal. Gerente Jurídica	Actualización, nueva normatividad Supertransporte



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)**

Código: PL-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

Contenido

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. GLOSARIO	2
4. MARCO NORMATIVO	2
4.1. Nacional.....	2
4.2. Internacional	2
5. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	3
5.1. Diseño y aprobación	3
5.2. Contenido de los informes	3
5.3. Divulgación y capacitación	4
5.4. Sanciones.....	4
6. ETAPAS DE SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	4
6.1. Identificación de factores de riesgo LA/FT/FPADM:	4
6.2. Metodología de medición evaluación, control y monitoreo:.....	4
6.3. Gestión del riesgo:	5
7. ESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA.....	5
7.1. Órganos responsables de la implementación del Sistema	5



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)**

Código: PL-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

1. OBJETIVO

Establecer las directrices, pautas y criterios que permitan la adecuada gestión de los riesgos relacionados con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("LA/FT/FPADM").

Mediante esta política se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de Concesionaria Doble Calzada de Oriente S.A.S (DCO o la Compañía"). Este sistema se denominará en adelante "SARLAFT".

2. ALCANCE

Todos los directores, funcionarios, empleados y otro personal temporal de DCO de tiempo completo y de tiempo parcial, se entenderán como el "Personal Cubierto" y deberán cumplir con la presente Política y cualquier lineamiento interno relacionado con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Asimismo, estas disposiciones también aplican para los terceros que actúan en nombre y representación de DCO. Entre otros, el Personal Cubierto apoyará la implementación y gestión del SARLAFT de acuerdo con las funciones indicadas por el mismo.

3. GLOSARIO

Para la presente Política, aplican los mismos conceptos que se encuentran relacionados en el Manual del Sistema de Prevención del riesgo LA/FT/FPADM de DCO.

4. MARCO NORMATIVO

4.1. Nacional

Ley 1121 de 2006; Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo, Ley 1474 de 2011; Nuevo Estatuto Anticorrupción, Resolución 2328 de 2025, Resolución 4607 de 2026, Ley 599 del 200; Código Penal y las demás normas que modifiquen o sustituyan lo relacionado con la regulación que conductas LA/FT/FPADM.

4.2. Internacional

Se reconoce la Convención Internacional - 1988, cuyo objetivo fundamental fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, Convención de



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)**

Código: PL-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

Palermo - 2000, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, Convención de Mérida - 2003, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción, GAFI. 40 recomendaciones del GAFI.

5. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

5.1. Diseño y aprobación

- a)** Como parte del modelo de gobernanza implementado en DCO, se ha establecido un programa que contempla, entre otros, el control y gestión de los riesgos relacionados con asuntos LA/FT/FPADM. El SARLAFT se fundamenta en los principios y valores reflejados en el Código de Ética de la Compañía.
- b)** En vista de que uno de los postulados de DCO a nivel corporativo, es el de mantener conductas éticas en sus actividades, así como, dar cumplimiento a la ley y actuar bajo los estándares más alto, haciendo primar siempre el interés general sobre el particular, la Compañía tomó la decisión de dar cumplimiento a las directrices normativas y buenas prácticas en materia de la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- c)** En línea con lo anterior, fue adoptado por DCO el Manual de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, que fue diseñado de conformidad al marco legal, local e internacional. Para el diseño del SARLAFT se ha tenido en cuenta el contexto interno y externo de la Compañía y el modelo de negocio.

La actualización del Sistema de Prevención del riesgo LA/FT/FPADM ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad al Acta de aprobación de mayo de 2026.

5.2. Contenido de los informes

El informe de gestión que debe presentar el Oficial de Cumplimiento deberá dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación del SARLAFT para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Este contenido deberá presentarse de forma anual conforme lo dispuesto en el Manual SARLAFT.



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)**

Código: PL-9-0001
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

5.3. Divulgación y capacitación

5.3.1. Divulgación

Todos los lineamientos internos en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM deberán ser divulgados al interior de DCO, como mínimo una vez al año. Lo anterior, con el fin de que las personas que actúen en beneficio o presten labores para la Compañía conozcan los lineamientos en materia de gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Asimismo, se dará a conocer para las demás partes interesadas, a través de los medios que disponga la Compañía.

5.3.2. Capacitación

El Personal Cubierto de la Compañía, recibirá capacitaciones en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, por lo menos una (1) vez al año con el propósito todos estén en capacidad de identificar operaciones inusuales o sospechosas.

5.4. Sanciones

El Personal Cubierto que incumpla la presente Política y cualquier lineamiento interno relacionado con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM será sancionado de acuerdo con el reglamento interno de trabajo o proceso disciplinario correspondiente.


6. ETAPAS DE SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

6.1. Identificación de factores de riesgo LA/FT/FPADM:

DCO, analiza las características internas y externas principales que tienen incidencia en la prevención del riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con sus operaciones y el giro ordinario de sus negocios. Siendo sus actores relevantes como compañía del sector de la construcción e infraestructura. Este análisis de riesgo se extiende a las operaciones de contrapartes que ejecuten actividades en representación de la Compañía y puedan ocasionar la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.

6.2. Metodología de medición evaluación, control y monitoreo:

Una vez finalizado el proceso de la Etapa anterior, relativo a la identificación, medición, evaluación y segmentación de los factores de riesgos LA/FT/FPADM, la Compañía inicia el proceso de análisis de riesgos

	<p align="center">POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)</p>	<p align="right">Código: PL-9-0001 Versión:02 Fecha: 04-mayo-26</p>
---	---	---

en el cual basado en una metodología específica inicia la clasificación de los riesgos de conformidad con su característica de inherencia e impacto.

En consecuencia, DCO medirá en términos de probabilidad de ocurrencia e impacto el riesgo de LA/FT/FPADM. Asimismo, evaluará, controlará y monitoreará los riesgos LA/FT/FPADM con base en la metodología de gestión de riesgos que adopte la Compañía, como la idónea para la implementación del SARLAFT, y la cual se verá reflejada en la Matriz de riesgo correspondiente.

6.3. Gestión del riesgo:

Una vez finalizado el análisis del riesgo y de conformidad con los resultados presentados en la etapa de análisis del riesgo, las diferentes áreas de DCO en coordinación con el Oficial de Cumplimiento diseñarán y adoptarán las acciones y mejoras que conducen a mitigar el riesgo que se presenta en los procesos y procedimientos de la Compañía.

7. ESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SARLAFT

La estructura para la implementación del SARLAFT se estableció de acuerdo con la Política de Estructura de Gobernanza de DCO.

7.1. Órganos responsables de la implementación del SARLAFT

Los órganos responsables de la correcta y adecuada implementación del SARLAFT en DCO, son:

1. Junta Directiva;
2. Representantes Legales;
3. Personal cubierto;
4. Oficial de Cumplimiento; y
5. Revisoría Fiscal.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ELABORÓ (Nombre y cargo)	REVISIÓN (Nombre y cargo)	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO EN EL DOCUMENTO
01	05-mayo-2022	OLARTEMOURÉ ABOGADOS	Juliana Ardila Quevedo. Gerente Jurídica	Versión Inicial
02	04-mayo-2026	OLARTEMOURÉ ABOGADOS	Edna Suárez Aristizabal. Gerente Jurídica	Actualización, nueva normatividad Supertransporte




**POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO
DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)**

Código: PL-9-0003
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

**ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del
riesgo LA/FT/FPADM**

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO Y ALCANCE.....	2
1.1. Objetivos específicos.....	2
2. GLOSARIO.....	2
3. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SARLAFT.....	5
3.1. Metodología del diseño de la estructura de gobernanza del SARLAFT	5
3.2. Órganos responsables de la implementación del SARLAFT.....	6
3.2.1. Asamblea General de Accionistas:	6
3.2.2. Equipo Gerencial:	7
3.2.3. Gerente General o Representante Legal.....	7
3.2.4. Personal Cubierto y áreas de la primera línea de defensa.....	8
3.2.5. Oficial de Cumplimiento	9
A. Perfil y requisitos para ser designado como Oficial de Cumplimiento.	9
B. Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento	10
C. Administración del conflicto de interés por parte del Oficial de Cumplimiento	11
3.2.6. Auditoría Interna.....	11
3.2.7. Revisoría Fiscal	12
4. SANCIONES	12
5. CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS.....	13

	<p style="text-align: center;">POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM</p>	<p style="text-align: right;">Código: PL-9-0003 Versión:02 Fecha: 04-mayo-26</p>
---	---	--

1. OBJETIVO Y ALCANCE


Establecer las directrices, pautas y criterios que permitan la adecuada estructura de gobernanza y gestión de los riesgos relacionados el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva ("LA/FT/FPADM"). Mediante esta política se adopta la estructura del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de CONCESIONARIA DOBLE CALZADA ORIENTE S.A.S ("DCO" o "la Compañía"), el cual se denominará en adelante "SARLAFT".

1.1. Objetivos específicos

- Definir los órganos, así como las funciones y obligaciones de las áreas de la Compañía que tendrán responsabilidades asociadas a la implementación del SARLAFT.
- Definir el tono de la Alta Gerencia de la Compañía y su compromiso en relación con la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- Transmitir al Personal Cubierto y a las áreas llamadas a implementar las políticas y procedimientos derivados del SARLAFT el mensaje de cero tolerancia al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Fomentar la construcción de una cultura ética corporativa y de control para la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, basada en los valores corporativos, misión y visión de la Compañía.

2. GLOSARIO

- **Administración de Riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con los riesgos a los que está expuesta.
- **Análisis del riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.
- **Beneficiario final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que posea o controle a una Contraparte, incluyendo también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o entidades o es titular del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. En aquellos eventos cuando no se identifique ninguna persona natural titular que cumpla con las condiciones descritas, se deberá

	<p style="text-align: center;">POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM</p>	<p style="text-align: right;">Código: PL-9-0003 Versión:02 Fecha: 04-mayo-26</p>
---	---	--

identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal.

- **Canal de Denuncias:** Es el instrumento por medio del cual la Compañía reporta y recibe denuncias sobre conductas relacionadas con el riesgo LA/FT/FPADM al interior o en el relacionamiento con sus Contrapartes.

Los reportes de denuncias serán efectuados a través de los canales establecidos por DCO, los cuales se detallan a continuación:

Correo: transparenciadco@doblecalzadaoriente.com

- **Conflicto de interés:** Es cualquier situación o circunstancia que lleve, potencial o efectivamente, al Oficial de Cumplimiento a favorecer intereses externos y en perjuicio de DCO, y/o a satisfacer intereses privados, directa o indirectamente.
- **Contrapartes:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que DCO tenga o pretenda tener vínculos comerciales o civiles o laborales, incluyendo, pero sin limitarse a accionistas, empleados, clientes, proveedores, EPC, contratistas, entre otros.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual se investigan y conocen las Contrapartes antes de iniciar una relación con estas.
- **Equipo Gerencial:** Es el equipo que integra el nivel de administración de DCO específicamente los cargos que la Asamblea General de Accionistas determine al aprobar la estructura organizacional de primer nivel. Para efectos de la presente Política, el Gerente General no hace parte de la anterior definición.
- **Asamblea General de Accionistas:** Es el órgano de administración y gobierno permanente de DCO, cuyos integrantes son elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el mecanismo de cociente electoral.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la presente Política, así como cualquier lineamiento interno que se establezca en el marco de la implementación del SARLAFT de la Compañía, y que podrá tener a su cargo, la gestión e implementación de otros programas de gestión y prevención de riesgos, tales como el riesgo de fraude, corrupción y soborno.




**POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO
DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)**

**ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del
riesgo LA/FT/FPADM**

Código: PL-9-0003
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

- **Personal Cubierto:** Son aquellas personas que se obligan a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios de la Compañía, colaboradores vinculados por tiempo completo y medio tiempo, así como agentes, distribuidores, contratistas y subcontratistas, que actúen en nombre y representación de la Compañía.
- **Personas Expuestas Políticamente o PEP:** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos (p. ej. bienes, dineros o valores del Estado, ordenadores de gasto o de contratación pública) o detentan algún grado de poder público (p. ej. formulación de política o adopción de planes, proyectos o programas públicos). De igual forma, será considerado como PEPs cualquier persona que trabaja para una entidad gubernamental, organización internacional o que se considera como tal de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También a los particulares que cumplen una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político. Adicionalmente, los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.
- **Riesgos LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad que DCO sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para el LA/FT/FPADM. Este riesgo se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone DCO.
- **Señales de alerta LA/FT/FPADM:** Se trata de hechos y circunstancias particulares que caracterizan las transacciones u operaciones de cada Contraparte con la que DCO se relaciona. En ese sentido, su principal objetivo es servir de herramienta para la identificación preventiva y oportuna del riesgo LA/FT/FPADM.
- **SARLAFT:** Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.
- **3 líneas de defensa:** es un modelo que permite asignar y delegar funciones y

	<p align="center">POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)</p> <p align="center">ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM</p>	<p align="right">Código: PL-9-0003 Versión:02 Fecha: 04-mayo-26</p>
---	---	---

responsabilidades para la ejecución de actividades de gestión y control de riesgos entre los órganos de gobierno, la Alta Gerencia, los dueños de los procesos, órganos internos de auditoría y control, así como de órganos externos. La Primera línea de defensa está compuesta por las Áreas Administrativas y Financiera, Jurídica, Técnica, así como cualquier otra que tenga responsabilidad en la implementación de las medidas de prevención y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM; la Segunda línea de defensa está compuesta principalmente por el Oficial de Cumplimiento; y, por último, la Tercer línea de defensa está compuesta por el encargado de auditoría externa y revisoría fiscal.

3. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SARLAFT

Como parte de la estructura de gobierno corporativo de DCO que se derivan del Manual de Buen Gobierno Corporativo de la Compañía y lo establecido en Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 2100111B9 de 2021 (el Contrato de Concesión), se ha establecido un programa que contempla, entre otros, la prevención y gestión de los riesgos relacionados con el riesgo LA/FT/FPADM.


El SARLAFT se fundamenta en los valores corporativos, la misión, visión y la cultura organizacional de DCO, los cuales se reflejan en el Código de Ética, el Manual de Buen Gobierno Corporativo y lineamientos internos, así como en la conducta del Personal Cubierto.

Mediante el Programa de Cumplimiento de DCO, se realiza la gestión de riesgos relacionados con el cumplimiento de políticas internas de cumplimiento legal y mejores prácticas aplicables a las actividades desarrolladas por la Compañía, para mitigar riesgos legales, reputacionales, operacionales, financieros y de otra índole, incluyendo aquellos relacionados con LA/FT/FPADM.

La presente Política ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad al Acta de aprobación de mayo de 2026.

3.1. Metodología del diseño de la estructura de gobernanza del SARLAFT

El SARLAFT se ha diseñado de conformidad al marco legal, local e internacional, recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), así como buenas prácticas en términos de gobierno

	<p style="text-align: center;">POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM</p>	<p style="text-align: right;">Código: PL-9-0003 Versión:02 Fecha: 04-mayo-26</p>
---	---	--

corporativo y gestión de riesgos que se han identificado como recurrentes en el sector real de la economía.

Para el diseño del modelo de gobernanza requerido para la implementación del SARLAFT y la correcta prevención del riesgo LA/FT/FPADM, se ha tenido en cuenta una metodología con enfoque de gobierno corporativo, riesgos y cumplimiento (GRC), garantizando la aceptación del modelo de gobierno corporativo de DCO, así como el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de control y transparencia de la Compañía ante todos los órganos de control.

3.2. Órganos responsables de la implementación del SARLAFT

Con el propósito de implementar la metodología señalada en el numeral anterior, la Compañía cuenta con una estructura organizacional, en términos de capacidad humana, administrativa y financiera, capaz de garantizar una correcta delegación de funciones y responsabilidades teniendo en cuenta las 3 líneas de defensa; y, al mismo tiempo, permitir que todos los responsables puedan ejecutar sus funciones adecuadamente, optimizando la gestión de procesos internos y su respectiva administración de riesgos.


Los responsables de la correcta y adecuada implementación del SARLAFT de DCO, son: 1. Asamblea General de Accionistas y Equipo Gerencial; 2. Gerente General o Representante Legal; 3. Personal Cubierto y áreas de la primera línea de defensa del riesgo LA/FT/FPADM; 4. Oficial de Cumplimiento; 5. Auditoría Interna, y 6. Revisoría Fiscal.

A continuación, se detallan los responsables y sus funciones para el cumplimiento del SARLAFT:

3.2.1. Asamblea General de Accionistas:

La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, tiene la responsabilidad de revisar y aprobar las políticas y procedimientos que se expidan en el marco de la implementación del SARLAFT que adoptará la Compañía, entre ellas las siguientes:

- Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.

	<p style="text-align: center;">POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM</p>	<p style="text-align: right;">Código: PL-9-0003 Versión:02 Fecha: 04-mayo-26</p>
---	---	--

- Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.

3.2.2. Equipo Gerencial:

De forma adicional a las funciones previstas en el Manual de Buen Gobierno Corporativo y en la ley, la Asamblea General de Accionistas y el Equipo Gerencial tienen la responsabilidad de revisar las políticas y procedimientos que se expidan en el marco de la implementación del SARLAFT que adoptará la Compañía, y verificar su total cumplimiento.

A continuación, una lista enunciativa más no taxativa, de sus funciones en relación con la implementación del SARLAFT:

- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

3.2.3. Gerente General o Representante Legal.

El Gerente General de DCO tendrá a cargo las siguientes funciones específicamente:

- Presentar para aprobación del máximo órgano social el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.



**POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO
DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)**

Código: PL-9-0003
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

**ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del
riesgo LA/FT/FPADM**

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SARLAFT.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

3.2.4. Personal Cubierto y áreas de la primera línea de defensa

El Personal Cubierto deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Política y el Manual SARLAFT de DCO. Adicionalmente, la Primer línea de defensa y los dueños de los procesos relacionados con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM tendrán a cargo las siguientes funciones:

- Cumplir con las disposiciones y los controles establecidos por DCO en el marco del SARLAFT.
- Promover la cultura de cumplimiento del SARLAFT en el desarrollo de sus funciones.



**POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO
DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)**

Código: PL-9-0003
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

**ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del
riesgo LA/FT/FPADM**

- Prevenir y controlar la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.
- Identificar y reportar cualquier desviación a los lineamientos internos de la Compañía a través del Canal de Denuncias de DCO, y/o a través del Oficial de Cumplimiento cuando tengan conocimiento de una operación o comportamiento inusual que llame su atención, existan dudas, y/o pueda estar relacionado con el riesgo LA/FT/FPADM.
- Atender a todas las sesiones de entrenamiento y capacitación que se desarrollen en el marco de implementación del SARLAFT de DCO.
- Guardar absoluta reserva de la información reportada y de las solicitudes que hagan las autoridades competentes, de las cuales tenga conocimiento.
- Firmar la declaración de cumplimiento del SARLAFT, de las normas de *compliance* de la Casa Matriz de DCO y, de las obligaciones en el Reglamento terno de Trabajo de la Compañía, así como en los correspondientes contratos laborales o de prestación de servicios, según corresponda.

El Personal cubierto podrá recibir soporte y orientación del Oficial de Cumplimiento cuando así lo requieran.

Adicionalmente, las áreas de la Primera Línea de Defensa o dueños de los procesos serán las principales responsables de gestionar y administrar el riesgo LA/FT/FPADM, así como de identificar señales de alerta en el desarrollo de sus operaciones y adelantar los procedimientos de debida diligencia de acuerdo con el Manual del SARLAFT, incluyendo el diligenciamiento del Formato de Conocimiento y Vinculación de Contrapartes de DCO.

3.2.5. Oficial de Cumplimiento

A. Perfil y requisitos para ser designado como Oficial de Cumplimiento.

La Asamblea General de Accionistas de DCO seleccionará y designará al Oficial de Cumplimiento, quien liderará la implementación del SARLAFT al interior de DCO, sin perjuicio del soporte brindado por su equipo de trabajo, quien deberá cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de



**POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO
DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)**


Código: PL-9-0003
Versión:02
Fecha: 04-mayo-26

**ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del
riesgo LA/FT/FPADM**

- eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
 - c. Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
 - d. Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o Asamblea General de Accionistas con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
 - e. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
 - f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
 - g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
 - h. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
 - i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
 - j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
 - k. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
 - l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

B. Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento quien: i) Sea miembro de los órganos de administración, bien sea en calidad de miembro de la Asamblea General de Accionistas o Representante Legal, principal o suplente de DCO; ii) Haga parte del máximo órgano social de DCO, es decir, la Asamblea General de

	<p align="center">POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)</p> <p align="center">ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM</p>	<p align="right">Código: PL-9-0003 Versión:02 Fecha: 04-mayo-26</p>
---	---	---

Accionistas; iii) Pertenezca a órganos de control interno y revisoría fiscal, o ejecuten estas funciones al interior de DCO; iv) No goce de suficiente independencia y capacidad de toma de decisiones; y v) cualquier otra establecida por parte de la Asamblea General de Accionistas de DCO.

C. Administración del conflicto de interés por parte del Oficial de Cumplimiento


A continuación, una lista enunciativa más no taxativa, de algunas situaciones en las que podría presentarse conflictos de interés en relación con el Oficial de Cumplimiento:

- Tener intereses económicos en las operaciones o estar vinculados como Contraparte de DCO que dificulten el desarrollo de sus funciones de forma objetiva, independiente y autónoma.
- Abstenerse de adelantar una investigación por desviaciones al SARLAFT o relacionada con el riesgo LA/FT/FPADM, por motivos personales o ajenos al ejercicio de su cargo como Oficial de Cumplimiento.
- Hacer uso de su posición o cargo como Oficial de Cumplimiento de DCO para buscar beneficios personales para sí o para cualquier miembro de su familia o de un tercero.
- Todas las demás situaciones que vayan en contravía de los principios y valores corporativos de DCO, o de la implementación del SARLAFT.

Cuando el Oficial de Cumplimiento se encuentre en alguna situación de conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas de forma inmediata, para la toma de medidas pertinentes que mitiguen el conflicto de interés.

3.2.6. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial, la cual podrá incluirse dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del SARLAFT y determinar sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social.

	<p style="text-align: center;">POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM</p>	<p style="text-align: right;">Código: PL-9-0003 Versión:02 Fecha: 04-mayo-26</p>
---	---	--

3.2.7. Revisoría Fiscal

Las obligaciones para la revisoría fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10° de dicho artículo.


Para efectos de lo previsto en el numeral 10° del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Además, el artículo 57 de la Ley 2195 de 2022, establece que los revisores fiscales deben denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra la administración pública, el orden económico y social, el medio ambiente, la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el ejercicio de análisis de información contable y financiera, debe analizar los indicadores que pueden generar señales de alerta relacionada con delitos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FP. Así mismo, el revisor fiscal deberá informar de manera inmediata al máximo órgano social y al oficial de cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

4. SANCIONES

Los incumplimientos del Personal Cubierto de CDCO a la presente Política y cualquier lineamiento del SARLAFT serán considerados como una falta grave y serán sancionados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de CDCO, referidos a la violación de las normas legales y reglamentarias; por lo tanto, aplicará el procedimiento sancionatorio allí establecido, o el que determine el contrato de vinculación en particular (según corresponda).

	<p align="center">POLÍTICA DE ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)</p> <p align="center">ANEXO 1 del Manual para la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM</p>	<p align="right">Código: PL-9-0003 Versión:02 Fecha: 04-mayo-26</p>
---	---	---

5. CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, deberán ser conservados digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo.

Los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, procurando su conservación por un periodo máximo de 10 años. El Oficial de Cumplimiento de la Compañía será responsable de la exactitud, confiabilidad, integridad, sistematización y usabilidad de los documentos de cumplimiento; y el área de archivos de la Compañía es el responsable de organizar y coordinar el archivo y almacenamiento de los documentos de cumplimiento en cada área.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ELABORÓ (Nombre y cargo)	REVISIÓN (Nombre y cargo)	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO EN EL DOCUMENTO
01	18-feb-2022	OLARTEMOURE ABOGADOS	Juliana Ardila Quevedo. Gerente Jurídica	Versión Inicial
02	04-mayo-2026	OLARTEMOURE ABOGADOS	Edna Suárez Aristizabal. Gerente Jurídica	Actualización, nueva normatividad Supertransporte